



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 259-2021-A-MDP/LC

Pichari, 12 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 433-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 18 de mayo del 2021 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N.º 1034-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, del Ing. Yvan A. Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N.º 017-2021-MDP-CRAFT (Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos), con relación al Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8° de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión;

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2020 a la Comunidad de Pichari Baja, del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, con Carta N° 01-2020/HAC S.A.C.-CONSULTOR, de fecha 17 de mayo del 2021, el consultor Ing. Ayala Cisneros Hugo, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas alcalde de la Municipalidad de Pichari con atención al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766, para su evaluación y/o aprobación.

Que, con Informe N° 433-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 18 de mayo del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766, para su evaluación y/o aprobación;

Que, con Carta N° 0225-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 28 de mayo del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Ing. Wilmer Prado Quispe evaluador de dicho expediente para su pronunciamiento y/o aprobación del expediente técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766;

Que, con Carta N° 002-2021-WPQ-E, de fecha 15 de junio del 2021, el Ing. Wilmer Prado Quispe evaluador del expediente técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas alcalde de la Municipalidad de Pichari con atención al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la APROBACION del expediente técnico en mención.

Que, con Informe N° 1034-2021-MDP-GM-OSLP/YALV-D, de fecha 06 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite Ing. Wilber Lapa Berrocal Gerente de Infraestructura, el Expediente Técnico Aprobado para su trámite correspondiente del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766; concluyendo (...) Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ing. Wilmer Prado Quispe - Evaluador del Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766; en la cual otorga la APROBACION de dicho expediente. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda que mediante su despacho se designe a quien corresponda para su aprobación resolutive con un monto de S/. 453,090.04 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil noventa con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, con Informe N° 016-2021-MDP-CRAET de fecha 08 de julio de 202, con Informe N° 1049-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con que aprueba el expediente técnico del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766;

Que, en la Asamblea General de fecha 10 de setiembre del 2020, la referida comunidad eligió la "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" Cui: 2507766; cuyo expediente fue elaborado por esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES);

Que, la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766; con un presupuesto total de 453,090.04 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil noventa con 04/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| RESUMEN DE PRESUPUESTO | MONTO (S/.) |
|--|-----------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | 346,044.04 |
| Gastos Generales | 53,822.50 |
| Gastos de Supervisión | 22,197.50 |
| Gastos de Elaboración de Expediente Técnico | 20,600.00 |
| Gastos de Evaluación de Expediente Técnico | 5,000.00 |
| Gastos de Liquidación | 5,426.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | S/. 453,090.04 |

Con un plazo de ejecución de 75 días calendario, que será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/. 353,090.04 (Trescientos cincuenta y tres mil noventa con 04/100 soles), que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Pichari Baja del distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" CUI N° 2507766; disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OPP
GI
OFEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE